



RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 128 -2017-MPJB



Jorge Basadre, 30 NOV 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley No. 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3° de la mencionada Ley, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial.

Que, el artículo 14° del mismo texto legal, refiere que los gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2008-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, refiere en su artículo 17° que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (plataformas de Defensa Civil) para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 37° del citado Reglamento, refiere que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo el artículo 39° de referida norma señala que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación y f) Planes de contingencia.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprobó los lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencias; asimismo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la Entidad Encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobada por la referida resolución, así como de absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia.

Que, con Informe No. 183-2017-DC-GDSSP-GM-A/MPJB el área de Defensa Civil solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la elaboración de la resolución municipal aprobando el Plan de Contingencias por sismo de alta intensidad en la Provincia de Jorge Basadre; el mismo que es elevado por dicha Gerencia a través del Informe No. 932-2017-GDSSP-GM-A/MPJB.

Que, mediante Informe No. 184-2017-DC-GDSSP-GM-A/MPJB el área de Defensa Civil solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la elaboración de la resolución municipal aprobando el Plan de Contingencias por Tsunami en la Provincia de Jorge Basadre; el mismo que es elevado por dicha Gerencia a través del Informe No. 931-2017-GDSSP-GM-A/MPJB.

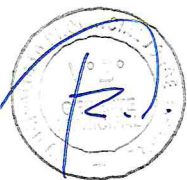
Por lo que estando a lo antes expuesto, en atención a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Contingencias por Sismo de Alta Intensidad en la Provincia de Jorge Basadre, y el Plan de Contingencias por Tsunami en la Provincia de Jorge Basadre, los cuales se anexan a la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal de transparencia para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

